



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE – EJECUTIVO SUBSIGUIENTE
DEMANDANTE: TEODOLINDO CORTÉS Y OTROS
DEMANDADOS: LUCELA CORTÉS CORTÉS Y OTROS
RADICADO: 154074089002-2026-00222-00

Al despacho el presente proceso y revisado el caso, se advierte que le asiste a la parte demandante el deber de conformar el contradictorio, según lo indicado en proveído de quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pero hasta el momento no ha cumplido con las cargas procesales que le competen.

Este despacho procede a recordarle a la parte la necesidad de dar la correcta movilidad procesal a sus obligaciones y como las citadas son obligación de parte, dando aplicación a lo que se preceptúa por el artículo 317 del Código General del Proceso, se concederá al extremo activo el termino perentorio de treinta (30) días, consagrado en la norma citada para que las cumpla, so pena de la sanción que su omisión acaece.

Igualmente se encuentra solicitud del Dr. Teodolindo Cortés Cortés a fin de que se le expida copia de la sentencia del presente proceso, pero como el apoderado no aporta correo electrónico, se deja a su disposición el proceso en Secretaria para que tome las copias solicitadas.

Por lo indicado con anterioridad el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la parte demandante, que en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a darle impulso al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

SEGUNDO.- Déjese en secretaría a disposición de la parte interesada el expediente para la toma de las copias solicitadas por el Dr. Teodolindo Cortés Cortés.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

En firme el presente proveído, pásese al despacho para resolver lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 009, de hoy once (11) de marzo de 2022 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucia Agudelo Parra Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e056f99bf26167b8c2303bdf176147857a68219732feb45db33edb62c049a677

Documento generado en 10/03/2022 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>